

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO DIPLOMÁTICO “DOCTOR JOSÉ GUSTAVO GUERRERO” DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

El Instituto Diplomático “Doctor José Gustavo Guerrero” del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, a través del Instituto Manuel María de Peralta, en adelante denominados “las Partes”;

ANIMADOS por el deseo de fortalecer las cordiales relaciones de amistad que existen entre El Salvador y Costa Rica;

RECONOCIENDO la importancia de establecer y desarrollar la cooperación en la esfera de la preparación y perfeccionamiento profesional de cuadros diplomáticos, que incida en el fortalecimiento de las relaciones entre los servicios diplomáticos de la República de El Salvador y la República de Costa Rica;

Conviene en suscribir el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO 1

El presente Acuerdo tiene como objetivo crear las condiciones para establecer contactos regulares y de cooperación en las esferas educativa y científica en el ámbito de programas y actividades de las Partes. Esta colaboración se realizará sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2

Las Partes establecerán un activo programa de intercambio de información relativo a los planes de estudio, cursos, seminarios y otras actividades académicas que desarrollen ambas instituciones, tanto en modalidad virtual como presencial, y mantendrán consultas sobre las posibilidades de organizar cursos y seminarios, que se realizarán a través de entornos virtuales, o bien en las ciudades de San Salvador o San José, si ambas Partes lo estiman conveniente.

También harán esfuerzos bilaterales o multilaterales encaminados a la obtención de recursos financieros, humanos y tecnológicos de la cooperación internacional orientados a fortalecer el marco de acciones que se estén llevando a cabo.

ARTÍCULO 3

En la medida de sus posibilidades, las Partes promoverán el intercambio de estudiantes, profesores, conferencistas e investigadores académicos, con miras a su participación en las actividades académicas que llevan a cabo ambas instituciones.

ARTÍCULO 4

Las Partes intercambiarán publicaciones y todo tipo de material impreso o electrónico publicado por ambas instituciones, en materia de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos económicos, ciencias políticas y otros temas del currículo. Sobre bases de reciprocidad, las Partes intercambiarán experiencias sobre la organización del trabajo en sus respectivas bibliotecas y contribuirán a alcanzar un sistema de comunicación efectivo.

ARTÍCULO 5

Las Partes estimularán el intercambio de información en temas de interés común, referido especialmente a la participación en reuniones de organizaciones regionales y universales que reúnan instituciones de servicio diplomático o universidades especializadas en el estudio de las relaciones internacionales.

ARTÍCULO 6

Las Partes estimularán el desarrollo de investigaciones científicas conjuntas, así como la realización de proyectos específicos, propiciando la celebración de conferencias e intervenciones de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, ante estudiantes de las respectivas Academias Diplomáticas sobre temas de interés común.

ARTÍCULO 7

Las controversias que surjan entre las Partes sobre la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán resueltas mediante negociaciones amigables entre las partes.

ARTÍCULO 8

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables por períodos de un (1) año, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su voluntad de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con noventa (90) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificador por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

El presente instrumento sustituye el suscrito entre el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) de la República de El Salvador, y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, suscrito en El Salvador, el 22 de octubre de 2014.

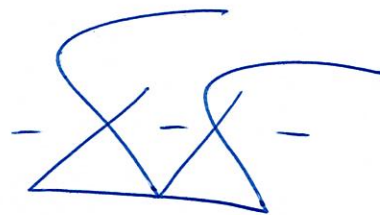
Hecho en la ciudad de República Dominicana, a los ocho días del mes diciembre del año dos mil veintidós.

Por el Instituto Diplomático “Doctor José
Gustavo Guerrero” del Ministerio de
Relaciones Exteriores de la República de
El Salvador



Juana Alexandra Hill Tinoco
Ministra de Relaciones Exteriores de la
República de El Salvador y Presidenta del
Consejo Académico

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y
Culto de la República de Costa Rica



Christian Guillermet Fernández
Viceministro para Asuntos Multilaterales